

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA, POR LA QUE SE ACUERDA LA  
ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN  
AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA  
RELATIVA AL PLAN ESPECIAL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS  
URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA.**

EXPTE. EAE/SE/152/2019

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Utrera mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa al "Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica", en el término municipal de Utrera, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El 11 de enero de 2019 tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio y la documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica en el término municipal de Utrera, formulada por el Ayuntamiento de Utrera, conforme con lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, acompañada de documentación.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada, con fecha 25 de marzo de 2019 se requiere su subsanación para adaptarla al artículo 38 de la *Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y contemplar un estudio de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables y la evaluación de la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la tramitación hacia un nuevo modelo energético de Andalucía*.

TERCERO.- Con fecha 26 de junio 2019, se envió escrito al Ayuntamiento de Utrera indicando que el Documento Inicial Estratégico, no incorpora un estudio de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento; que tengan en cuenta los objetivos y ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación, Así como la justificación de la alternativa de ordenación seleccionada y los criterios de selección, por lo que será necesario su presentación para proseguir con el trámite.

CUARTO.- Analizada la documentación aportada, con fecha 21 de agosto de 2019 se indica al

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	23/03/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu802CBKSHXo9AHkrKdtKBGFsV3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Ayuntamiento que el documento inicial estratégico no contempla estudio desarrollado de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables así como los efectos ambientales de cada una de ellas; acompañado de un de un estudio justificativo de la elección de dichas alternativas.

QUINTO.- Con fecha 31 de enero de 2020 se requiere la subsanación de la documentación para adaptarla al artículo 38 de la *Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* contemplando un estudio de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables y la evaluación de la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la tramitación hacia un nuevo modelo energético de Andalucía*.

SEXTO.- Con fecha 11 de marzo de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial la nueva documentación adaptada a dicho requerimiento.

SÉPTIMO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que el Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, en el término municipal de Utrera, se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 8 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En aplicación de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resulta que el Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, en el término municipal de Utrera, se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Utrera se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

### **POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Utrera,

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	23/03/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu802CBKSHXo9AHkrKdtKBGFsV3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESUELVO**

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria el Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, en el término municipal de Utrera, conforme con lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María Isabel Solís Benjumea



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	23/03/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu802CBKSHXo9AHkrKdtKBGFsV3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	